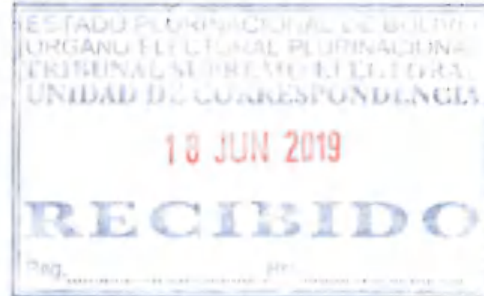


La Paz, 18 de junio de 2019
TSE - UTF N° 164/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 98/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"ALIANZA POR LA UNIDAD" (APU) ORURO**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Alianza Por la Unidad" (APU) Oruro.

Dando cumplimiento al numeral II del artículo 113° del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Alianza Por la Unidad" (APU) Oruro con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 98/2019 (original 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


D^{ca}. Viviana Carolina Vivas Rojas Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VCVV/RCH
Adj. Lo señalado
cc. Arch. U.T.F.

INF.FIS.UTF N° 98 /2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA
POR LA UNIDAD” – ORURO
(APU)**

La Paz, 17 de junio de 2019



INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	3
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	3
2.2	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	5
2.3	Otras observaciones identificadas.....	6
2.3.1	Falta de presentación del Programa Operativo Anual.....	6
2.3.2	Inexistencia de Libros Mayores.....	7
2.3.3	Comprobantes sin registro correlativo.....	8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



INF.FIS. UTF. N° 98 /2019

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “ALIANZA POR LA UNIDAD” (APU) ORURO**

FECHA: La Paz, 17 de junio de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 071/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

El Tribunal Electoral Departamental de Oruro, mediante Resolución TEDO - SP N° 087/2014 de 23 de diciembre de 2014, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” con sigla (APU), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Oruro, vigente a la fecha de la fiscalización.



1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos, de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro correspondiente a la Gestión 2017.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de marzo 2019 firmada por Anabel Mamani Achata y Gabino Cahuana Choque, como Representante y Delegado respectivamente, de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, adjuntando Estados Financieros de la Gestión 2017 (fojas 15).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2017, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 1 de abril de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 3 de abril de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3536/2019; los Estados Financieros fueron presentados con retraso de un (1) año, aspecto que fue reportado en el informe TSE-INF.UTF 29/2018 de 12 de octubre de 2018, no obstante se efectuó la fiscalización correspondiente.

- Respecto a la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2017, no fue remitido al Tribunal Electoral Departamental de Oruro.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 026 del Régimen Electoral de 30 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 vigente.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, se registra a Anabel Mamani Achata, como Representante Legal de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestión 2017 y 2018, emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de la Gestión 2015, no se presentaron Estados Financieros en la Gestión 2016:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N°145/2017	6 de septiembre de 2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF N°226/2017	18 de diciembre de 2017
2015	Final	INF.FIS.UTF N°011/2018	11 de enero de 2018
2016		No presentaron Estados Financieros	

Fuente: Informes de Fiscalización

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los ingresos de **Bs1.300**, expuestos en el Estado de Resultados, no se adjunta al comprobante contable la documentación de respaldo como ser recibos de los aportes de los militantes, el detalle es el siguiente:

Fecha	Detalle	Importe Bs.	Observación
15/6/2017	Registro por el ingreso de aporte en especie del Directorio	500,00	Comprobante sin respaldo
15/12/2017	Registro por el ingreso de aporte en especie del Directorio	800,00	Comprobante sin respaldo
	TOTAL	1.300,00	

Fuente: Comprobantes de ingreso proporcionado por la Agrupación Ciudadana

Así mismo en la glosa de los comprobantes se menciona que el aporte es en especie y se registró el asiento debitando “Caja” y acreditando la cuenta “Ingresos en Especie”, existiendo inconsistencia en el registro, considerando que el aporte es en especie y no en efectivo, además de reflejar un saldo en la cuenta “Caja” Bs20 el detalle es como sigue:

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
1-060001	15/6/2017	Caja Moneda Nacional	500,00	
		Ingresos en Especie		500,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
1-120001	15/12/2017	Caja Moneda Nacional	800,00	
		Ingresos en Especie		800,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 49 (Forma de obtención de recursos)

“Las organizaciones políticas para obtener sus recursos a través de recaudaciones, aportes y contribuciones de los candidatos, militantes según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos y también por actividades de autofinanciamiento que pueden tomar las siguientes formas:

1. *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
2. *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios*
3. *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos, sociales, culturales, deportivos, etc.*
4. *Donaciones en efectivo o especie (monetizados).*

Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva liquidación económica y los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasaran a formar parte del registro de los ingresos por los diferentes eventos. Para este fin deberán aplicar los formularios contenidos en los anexos 1, 2, 3, 4,5 y 6. (Las negrillas son nuestras).

La organizaciones de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos que se registren para efectuar propágada en referendos y revocatorias obtendrán sus recursos de acuerdo a sus normas y principios de cada región e informar en forma pormenorizada al Órgano Electoral Plurinacional sobre la modalidad adoptada.”

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, justifique las razones por las cuales los ingresos percibidos por Bs1.300, en la gestión 2017 no cuentan con la documentación de respaldo suficiente a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados, ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

Del total de los gastos ejecutados en la Gestión 2017, por Bs1.280, corresponden a gastos por concepto de “*Gastos de Refrigerio Alimentación*”, de los que no se tiene evidencia en documentación como facturas o recibos y listados firmados por los beneficiarios, solo se adjunta una fotocopia legalizada del acta de reunión de la agrupación de 15 de junio y 15 de diciembre de 2017, en la misma no hace referencia de los gastos a ejecutarse, el detalle es como sigue:

Fecha	Comprobante	Detalle	Importe Bs	Observación
15/6/2017	2-060001	Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación	500	Comprobante sin respaldo.
15/12/2017	2-120001	Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación	780	Comprobante sin respaldo
TOTAL			1.280	

Fuente: Comprobantes de gastos proporcionado por la Agrupación Ciudadana



Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, menciona:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos):

“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”

Artículo 88° (Gastos No Documentados):

“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que la información procesada no cuente con la respectiva y suficiente documentación de respaldo.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, justifique las razones por las cuales los gastos no cuentan documentación de respaldo suficiente, debiendo presentar esta documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización.

2.3 Otras observaciones identificadas

2.3.1 Falta de presentación del Programa Operativo Anual

La Agrupación Ciudadana no presentó el Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2017, que incluya las actividades a ejecutarse; asimismo, no se realizó la proyección del presupuesto de tal manera que se vinculen los objetivos a ser alcanzados con los recursos, que permitan el logro de los mismos.

Al respecto el artículo 85 (Plan Anual de actividades) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 1° de septiembre de 2018 menciona:

“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas y alianzas, formularán un plan anual de actividades y su correspondiente presupuesto de ejecución que serán puestos en conocimiento del Órgano Electoral Plurinacional en las condiciones y plazos establecidos en Reglamento y que tendrán como fin garantizar la vigencia y desempeño de su vida orgánica...”

Asimismo, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 establece lo siguiente:

Artículo 26 (Contenido del POA en Periodo No Electoral)

“Este documento debe ser elaborado considerando los siguientes aspectos:

- 1. Objetivos generales de gestión de la organización política.*
- 2. Objetivos y Programas de educación ciudadana.*
- 3. Objetivos de la difusión de documentos políticos-programáticos.*
- 4. Misión de la organización política.*
- 5. Actividades ordinarias de su funcionamiento.*
- 6. Planes y políticas nacionales establecidos por el Órgano Competente de la organización política de acuerdo sus estatutos...*
- 7. Estatuto de las organizaciones políticas ...*
- 8. Metas Propuestas.*
- 9. Medios para alcanzarlos.*
- 10. Cronograma de las Actividades ordinarias para toda la gestión, de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, designando responsables para su ejecución.*
- 11. Presupuesto para llevar adelante el plan aprobado.”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que ocasiona que no se cuente con un documento que registre la planificación a corto plazo, para el logro de los objetivos de la Agrupación Ciudadana.

Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro instruya a los Responsables de elaboración del Programa Operativo Anual para que en las gestiones futuras se considere lo observado con el fin de contar con un documento que permita el logro de los objetivos.

2.3.2. Inexistencia de Libros Mayores

De la revisión a la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana, se evidencio que no se adjuntan los libros mayores que reflejen el registro cronológico,

de manera que se pueda conocer el saldo de cada cuenta por las operaciones registradas, considerando además los saldos iniciales.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 68 (Registro de Libro Mayores):

“Se registraran los traslados de los registros del libro diario en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con las transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana lo que ocasiona que no se cuente con información confiable.

Se recomienda la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro; instruir al Contador la revisión del respaldo de los Estados Financieros de manera previa a la remisión al Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3.3. Comprobantes sin registro correlativo

De la verificación a los comprobantes de ingreso y egreso se evidenció que estos no se encuentran registrados en orden cronológico y correlativo, el detalle es el siguiente:

a) Comprobantes de Ingreso

N° de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
1-060001	15/6/2017	Caja Moneda Nacional	500,00	
		Ingresos en Especie		500,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				
1-120001	15/12/2017	Caja Moneda Nacional	800,00	
		Ingresos en Especie		800,00
Glosa: Registro por el ingreso de aporte en especie de Directorio				

b) Comprobantes de Egreso

N° de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
2-060001	15/6/2017	Gastos de Refrigerio alimentación	500	

Nº de Documento	Fecha	Detalle	Debe	Haber
		Caja Moneda Nacional		500
Glosa: Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación				
2-120001	15/12/2017	Gastos de Refrigerio alimentación	780	
		Caja Moneda Nacional		780
Glosa: Registro por el Pago de refrigerio para la reunión de coordinación				

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N°0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

Artículo 72º (Comprobantes del Registro de Transacciones)

“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Lo descrito se debe a la falta de supervisión y revisión oportuna de parte del Responsable económico de la Agrupación Ciudadana en la elaboración de los registros contables lo que ocasiona que no se garantice su integridad y autenticidad, así como el riesgo de ser alterados.

Se recomienda la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro; instruir al Contador supervisar y revisar los registros contables de tal manera que sean elaborados de manera correlativa y cronológica en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2017 presentados por la Agrupación “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, se han establecido las siguientes conclusiones:

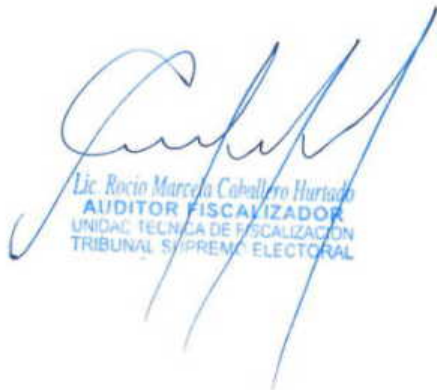
- C1** Ingresos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.300** y según se expone en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2** Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs1.280** y según se expone en el numeral 2.2 del presente informe.
- RI** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, en cumplimiento al artículo 114º del nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 y el artículo 83º, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusión **C1** y **C2**, debiendo adjuntar la

documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada la observación y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** Otras observaciones identificadas en los puntos **2.3.1.**, **2.3.2.** y **2.3.3** reportadas en el presente informe.
- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la Agrupación Ciudadana “Alianza por la Unidad” (APU) Oruro, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3**, numerales **2.3.1.**, **2.3.2.** y **2.3.3** del presente informe debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el **nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019**, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL